



## COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

Ministro de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Interinstitucional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

### CIRCULAR

N° 009-CNRNO

**PARA:** Todos los Oferentes inscritos en el Registro Nacional de Oferentes.

**CC.**

**Directores Médicos a Nivel Nacional**  
**Directores Administrativos a Nivel Nacional**  
**Jefe de Compras a Nivel Nacional**  
**Delegados de la Contraloría**  
**Departamento de Protección Alimentaria**



**DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes

**ASUNTO:** Cumplimiento de la Norma establecida en la Resolución 590 de 14 de junio de 2011 en relación a los Repuestos, Accesorios y Consumibles e inscripción en el Registro Nacional de Oferentes.

**FECHA:** 19 de octubre de 2017

Se les recuerda que la Resolución 590 de 14 de junio de 2011 que establece el procedimiento de elaboración, homologación, actualización y corrección de las Fichas Técnicas de Productos para la Salud Humana del Comité Técnico Nacional Interinstitucional (CTNI) indica que los Accesorios y Consumibles requieren de Ficha Técnica para estandarizar su compra y no requieren Criterio Técnico; y que los Repuestos no requieren Ficha Técnica ni Criterio Técnico. La ley manda también utilizar las recomendaciones del CTNI en la actualización del Registro Nacional de Oferentes. Recordar que las decisiones del CTNI son vinculantes.

En cumplimiento de lo anterior mencionado, todo **Accesorios y Consumibles** debe contar con Ficha Técnica propia del CTNI para inscribirse en el Registro Nacional de Oferentes y poder ser adquirido en la Instituciones de Salud del Estado. Aquellos Accesorios y Consumibles que no tengan Ficha Técnica del CTNI, la Institución compradora deberá solicitar su creación mediante los formularios y procedimientos establecidos.

La norma también se aplicará a los **Servicios** ya que actualmente no requieren Ficha Técnica. Éstos serán adquiridos mediante la redacción adecuada del pliego de cargos según la necesidad de la Institución de Salud. Se recomienda indicar muy claramente en el pliego de cargos que los productos para la salud humana usados en la prestación de los servicios deben cumplir con las normas reguladoras de nuestro país.

Se les dará un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, para actualizar sus catálogos de accesorios y consumibles en el Registro Nacional de Oferentes. A partir del 1 de enero de 2018, se exigirá que se coloque el Número de Ficha Técnica propia del Accesorio o Consumible, ya que de no ser así no lo podrá incluir, o el sistema eliminará automáticamente los existentes que no cumplan.